

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 29/2013

de 1 de febrero de 2013

por la que se modifica el anexo XXII (Derecho de sociedades) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Artículo 2

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Los textos de la Directiva 2012/6/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Considerando lo siguiente:

Artículo 3

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva 2012/6/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se modifica la Directiva 78/660/CEE del Consejo, relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, en lo que respecta a las microentidades ⁽¹⁾.

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de febrero de 2013, siempre que se hayan comunicado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

(2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XXII del Acuerdo EEE.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 4 (Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo) del anexo XXII del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

Hecho en Bruselas, el 1 de febrero de 2013.

«— **32012 L 0006**: Directiva 2012/6/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012 (DO L 81 de 21.3.2012, p. 3).».

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 81 de 21.3.2012, p. 3.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.